



**Biblioteca** del Congreso Nacional de Chile

## **Historia de la Ley**

**Nº 19.804**

**Deroga pena de muerte en los textos legales que indica.**

**D. Oficial 24 de Mayo, 2002**

## Téngase presente

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información proporcionada por el Sistema de Tramitación de Proyectos del Congreso Nacional (SIL).

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de la ley, en ambas Cámaras.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley, como por ejemplo la cuenta en Sala o la presentación de urgencias.

Para efectos de facilitar la impresión de la documentación de este archivo, al lado izquierdo de su pantalla se incorpora junto al índice, las páginas correspondientes a cada documento, según la numeración del archivo PDF.

La Biblioteca del Congreso Nacional no se hace responsable de las alteraciones, transformaciones y/o del uso que se haga de esta información, las que son de exclusiva responsabilidad de quienes la consultan y utilizan.

# Índice

<b>1. Primer Trámite Constitucional: Senado</b>	<b>4</b>
1.1. Moción Parlamentaria	4
1.2. Informe de Comisión de Constitución	6
1.3. Discusión en Sala	10
1.4. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	11
<b>2. Segundo Trámite Constitucional: Cámara de Diputados</b>	<b>12</b>
2.1. Informe de Comisión de Constitución	12
2.2. Discusión en Sala	19
2.3. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen	24
<b>3. Trámite Comisión Mixta: Senado – Cámara de Diputados</b>	<b>25</b>
3.1. Informe Comisión Mixta	25
3.2. Discusión en Sala	30
3.3. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	32
3.4. Discusión en Sala	33
<b>4. Trámite Finalización: Senado</b>	<b>53</b>
4.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo	53
<b>5. Publicación de la ley en el Diario Oficial</b>	<b>54</b>
5.1. Ley N° 19804	54

## MOCIÓN PARLAMENTARIA

## 1. Primer Trámite Constitucional: Senado

### 1.1. Moción Parlamentaria

Moción del Senador señor Juan Hamilton Depassier. Fecha 18 de diciembre, 2001. Cuenta en Sesión 18, Legislatura 345.

**MOCIÓN DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR HAMILTON, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL N° 1° DEL ARTÍCULO 17 DEL DL N° 2.460, DE 1979, LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, CON EL PROPÓSITO DE REEMPLAZAR LA PENA DE MUERTE POR LA DE PRESIDIO PERPETUO CALIFICADO (2847-07)**

Honorable Senado:

1.— Que durante la discusión de la ley N° 19.731, publicada el 5 de junio pasado, se dejó constancia de que su principal objetivo era derogar la pena de muerte, en todos aquellos delitos que la contemplaban en la legislación común y en la legislación militar aplicable al tiempo de paz, reemplazándola por la de presidio perpetuo calificado.

2.— Que no obstante el anterior objetivo, y por una omisión al momento de despachar la referida ley, se ha podido constatar la permanencia de la pena de muerte en el Decreto Ley N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile. En efecto, conforme al número 1° de su artículo 17, se sanciona a quien a sabiendas violentare o maltratare de obra a personal de Policía de Investigaciones de Chile en el ejercicio de sus funciones policiales con la pena de presidio mayor en su grado medio a muerte, si le causare la muerte.

3.— Que lo anterior hace necesario salvar dicha omisión, a fin de cumplir el objetivo antes apuntado y para dar una lógica armonía a nuestra legislación penal, es decir derogar la pena capital en toda nuestra legislación común penal y reemplazándola por el presidio perpetuo calificado, de tal forma de hacerla aplicable única y exclusivamente respecto de aquellos delitos militares cometidos en tiempos de guerra, de acuerdo a las normas del Código de Justicia Militar, legislación que el Gobierno se comprometió a revisar y cuya discusión, por lo tanto, está pendiente.

4.— Que por lo tanto vengo en presentar el siguiente

Proyecto de ley

“Artículo único

MOCIÓN PARLAMENTARIA

Sustitúyese en el número 1º del artículo 17 del decreto ley N° 2.460, de 1979, que dictó la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, la expresión "a muerte" por "a presidio perpetuo calificado".

(Fdo.): Juan Hamilton Depassier, Senador.

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

**1.2. Informe de Comisión de Constitución**

Senado. Fecha 19 de diciembre, 2001. Cuenta en Sesión 20, Legislatura 345.

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO**, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el número 1 del artículo 17 del decreto ley N°2.460, para reemplazar la pena de muerte por la de presidio perpetuo calificado.

**BOLETÍN N°2847-07**

---

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, tiene el honor de informaros en general y en particular, acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en una moción del H. Senador señor Juan Hamilton Depassier.

Se deja constancia que S. E. el Presidente de la República, incluyó el proyecto en la actual convocatoria a legislatura extraordinaria, mediante el oficio N°154-345, de 18 de diciembre de 2001.

La iniciativa legal debe ser aprobada con quórum calificado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 19, N° 1º, inciso tercero, de la Constitución Política, en relación con el artículo 63, inciso tercero, y la Disposición Quinta Transitoria de la misma Carta Fundamental.

- - -

**ANTECEDENTES****a) Antecedentes legales.**

1) El artículo 17 del decreto ley 2.460, del año 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, señala que el que a sabiendas violentare o maltratare de obra a personal de Policía de

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Investigaciones de Chile en el ejercicio de sus funciones policiales, será castigado:

1.- Con la pena de presidio mayor en su grado medio a muerte, si le causare la muerte;

2.- Con la de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado medio si le causare lesiones graves;

3.- Con la de presidio menor en su grado mínimo a medio si le causare lesiones menos graves; y

4.- Con la de presidio menor en su grado mínimo o multa de once o veinte sueldos vitales mensuales de la Región Metropolitana de Santiago, si no le causare lesiones o si éstas fueren leves.

Asimismo, el que amenazare u ofendiere públicamente a dicho personal en el desempeño de sus deberes funcionarios, será castigado con prisión en su grado medio a máximo, conmutable en multa de seis a diez sueldos vitales mensuales de la Región Metropolitana de Santiago.

2) La ley N°19.734, modificó el Código Penal, la Ley de Seguridad del Estado, el Código de Justicia Militar, el Código Orgánico de Tribunales, el Código de Procedimiento Penal y el decreto ley N° 321, de 1925, sobre libertad condicional, para reemplazar la pena de muerte por la de presidio perpetuo calificado.

**b) Antecedentes de hecho.**

En los considerandos con que acompañó la iniciativa, su autor destacó que, durante la discusión de la ley N° 19.734, publicada el 5 de junio pasado, se dejó constancia que su principal objetivo era derogar la pena de muerte, en todos aquellos delitos que la contemplaban en la legislación común y en la legislación militar aplicable al tiempo de paz, reemplazándola por la de presidio perpetuo calificado.

Agregó que, no obstante el anterior objetivo, y por una omisión al momento de despachar la referida ley, se ha podido constatar la permanencia de la pena de muerte en el decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile. En efecto, conforme al número 1° de su artículo 17, se sanciona a quien, a sabiendas, violentare o maltratare de obra a personal de Policía de Investigaciones de Chile en el ejercicio de sus funciones policiales, con la pena de presidio mayor en su grado medio a muerte, si le causare la muerte.

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Finalmente, señaló que lo anterior hace necesario salvar dicha omisión, a fin de cumplir el objetivo antes apuntado y para dar una lógica armonía a nuestra legislación penal, es decir, derogar la pena capital en toda nuestra legislación común penal reemplazándola por el presidio perpetuo calificado, de tal forma de hacerla aplicable única y exclusivamente respecto de aquellos delitos militares cometidos en tiempos de guerra, de acuerdo a las normas del Código de Justicia Militar, legislación que el Gobierno se comprometió a revisar y cuya discusión, por lo tanto, está pendiente.

- - -

**DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR**

El proyecto consta de un artículo único, que sustituye la pena de muerte por la de presidio perpetuo calificado, como límite superior aplicable a quien, a sabiendas, violentare o maltratare de obra a personal de la Policía de Investigaciones de Chile en el ejercicio de sus funciones policiales, causándole la muerte.

Estimó la Comisión que el proyecto propuesto se limita a seguir el mismo criterio fijado recientemente por el Congreso Nacional al aprobar la ley N°19.734, que sustituyó la pena de muerte por la de un presidio perpetuo calificado, de duración no inferior a cuarenta años, respecto de los delitos comunes.

La conveniencia de aprobar esta iniciativa es mayor si se toma en cuenta que, entre otros cambios, la ley mencionada reemplazó igual pena que existía para quien realizare similar conducta punible respecto de un miembro de Carabineros de Chile, modificando al efecto el artículo 416, número 1, del Código de Justicia Militar. De tal forma, se salva la actual desarmonía en nuestra legislación, motivada por la omisión en que se incurrió en aquella oportunidad.

Por las razones latamente expuestas con ocasión de la tramitación de la ley N°19.734, la Comisión, en forma unánime, se inclinó por acoger el proyecto de ley.

Sin perjuicio de ello, estimó aconsejable incluir la supresión de la referencia a la pena de muerte que se contempla en el artículo 208 del Código Penal. Esta disposición señala que "si en virtud del falso testimonio se hubiere impuesto al acusado una pena respectivamente mayor que las determinadas en el artículo precedente, se aplicará la misma al testigo falso; salvo el caso de ser la de muerte, que se reemplazará por el presidio perpetuo".



## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Tuvo en cuenta, además, que las referencias a la pena de muerte contenidas en el Código Procesal Penal están siendo suprimidas mediante el artículo 62 del proyecto de ley, aprobado por el Senado en segundo trámite constitucional, sobre normas adecuatorias del sistema legal chileno a la reforma procesal penal (Boletín N° 2217-07).

**- Sometido a votación en general y en particular, fue aprobado por unanimidad, con los votos de los HH. Senadores señores Díez, Hamilton y Silva .**

- - -

En concordancia con el acuerdo anteriormente expresado, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento os recomienda que aprobéis el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo 1º.- Sustitúyese, en el número 1 del artículo 17 del decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, la frase “a muerte”, por la siguiente: “a presidio perpetuo calificado”.

Artículo 2º.- Suprímese, en el artículo 208 del Código Penal, la frase “salvo el caso de ser la de muerte, que se reemplazará por el presidio perpetuo”, y el punto y coma (;) que la antecede.

- - -

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los HH. Senadores señores Sergio Díez Urzúa (Presidente), Juan Hamilton Depassier y Enrique Silva Cimma.

Sala de la Comisión, a 19 de diciembre de 2001.

JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA

Secretario

## DISCUSIÓN SALA

### 1.3. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 20, Sesión 345. Fecha 19 de diciembre, 2001. Discusión general. Se aprueba en general y en particular.

#### **MODIFICACIÓN DE D.L. N° 2.460 PARA REEMPLAZO DE PENA DE MUERTE POR PRESIDIO PERPETUO CALIFICADO**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica el número 1 del artículo 17 del decreto ley N° 2.460, para reemplazar la pena de muerte por la de presidio perpetuo calificado, y cuya inclusión en la tabla se aprobó en la presente sesión.

**--Los antecedentes sobre el proyecto (2847-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:  
Proyecto de ley: (moción del señor Hamilton).  
En primer trámite, sesión 18ª, en 18 de diciembre de 2001.  
Informe de Comisión:  
Constitución, sesión 20ª, en 19 de diciembre de 2001.**

El señor HOFFMANN (Secretario).- Esta iniciativa tiene su origen en una moción del Honorable señor Hamilton.

Su objetivo principal es sustituir la pena de muerte por la de presidio perpetuo calificado, como límite superior aplicable a quien, a sabiendas, violentare o maltratare de obra a personal de la Policía de Investigaciones de Chile en el ejercicio de sus funciones policiales, causándole la muerte.

Se encuentra informada por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, que la aprobó en general y particular por la unanimidad de los miembros presentes, Senadores señores Díez, Hamilton y Silva.

Este proyecto requiere ser aprobado con quórum calificado, es decir, con el voto favorable de 24 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En la discusión general y particular, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

**--Se aprueba el proyecto en general y particular, dejándose constancia de que emitieron voto afirmativo 29 señores Senadores.**

## OFICIO LEY

**1.4. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora.**

Oficio de Ley a Cámara de Diputados. Comunica Texto aprobado. Fecha 26 de diciembre, 2001. Cuenta en Sesión 22, Legislatura 345.

A S. E.  
el Presidente de la H.  
Cámara de Diputados

Nº 19.258

Valparaíso, 26 de Diciembre de 2.001.

Con motivo de la Moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, el Senado ha dado su aprobación al siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo 1º.- Sustitúyese, en el número 1 del artículo 17 del decreto ley Nº 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, la frase “a muerte”, por la siguiente: “a presidio perpetuo calificado”.

Artículo 2º.- Suprímese, en el artículo 208 del Código Penal, la frase “salvo el caso de ser la de muerte, que se reemplazará por el presidio perpetuo”, y el punto y coma (;) que la antecede.”.

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que el proyecto fue aprobado, tanto en general como en particular, con el voto conforme de 28 señores Senadores de un total de 47 en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ANDRES ZALDIVAR LARRAIN  
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS  
Secretario del Senado

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

## 2. Segundo Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

### 2.1. Informe de Comisión de Constitución

Cámara de Diputados. Fecha 12 de marzo, 2002. Cuenta en Sesión 01, Legislatura 346.

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN Y JUSTICIA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL NÚMERO 1 DEL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO LEY N° 2.460, DE 1979, LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, CON EL PROPÓSITO DE REEMPLAZAR LA PENA DE MUERTE QUE DICHA NORMA CONTEMPLA POR LA DE PRESIDIO PERPETUO CALIFICADO.

BOLETÍN N° 2847-07 (S)

---

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia viene en informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en una moción del Senador señor Juan Hamilton Depassier.

Para el despacho de esta iniciativa el Jefe del Estado hizo presente la urgencia, la que calificó de "discusión inmediata", calificación que en atención a no haberse podido ver el proyecto en la Sala en la última sesión del actual período legislativo, debe entenderse caducada.

Durante el estudio del proyecto, la Comisión contó con la colaboración de las siguientes personas:

- Don Jaime Arellano Quintana, Subsecretario del Ministerio de Justicia.

- Don Francisco Maldonado Fuentes, Jefe de la División Jurídica del mismo Ministerio.

OBJETO.

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

La idea central del proyecto busca armonizar las distintas normas que integran la legislación penal chilena, substituyendo aquellos casos que, por omisión, contemplan aún la pena de muerte, por la de presidio perpetuo calificado.

## ANTECEDENTES.

1.- El decreto ley N° 2.460, de 1979, sobre Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, sanciona en su artículo 17 al que a sabiendas violentare o maltratare de obra a personal de la Policía de Investigaciones de Chile en el ejercicio de sus funciones policiales, graduando la pena en atención a la entidad de los daños causados.

Así, su número 1.- aplica la pena de presidio mayor en su grado medio a muerte, si se causare la muerte del funcionario.

Su número 2.- sanciona con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado medio, si se causaren lesiones graves.

Su número 3.- sanciona con presidio menor en su grado mínimo a medio, si se causaren lesiones menos graves, y

Su número 4.- sanciona con presidio menor en su grado mínimo o multa de once a veinte sueldos vitales mensuales de la Región Metropolitana de Santiago, si no se causaren lesiones o éstas fueren leves.

Su inciso segundo sanciona, además, al que amenazare u ofendiere públicamente a dicho personal en el desempeño de sus deberes funcionarios, con prisión en su grado medio a máximo, conmutable en multa de seis a diez sueldos vitales mensuales de la Región Metropolitana de Santiago.

2.- El artículo 208 del Código Penal, ubicado en el párrafo 7 del Título IV del Libro II, que se refiere al falso testimonio y al perjurio, dispone que si en virtud del falso testimonio se hubiere impuesto al acusado una pena respectivamente mayor que las determinadas en el artículo precedente, se aplicará la misma al testigo falso, salvo el caso de ser la de muerte, que se reemplazará por el presidio perpetuo.

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

3.- De acuerdo a los fundamentos de la moción, durante la discusión del proyecto que más tarde se convirtió en la ley N° 19.734, cuerpo legal que introdujo modificaciones a los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, y Orgánico de Tribunales y de Justicia Militar, además de la ley de Seguridad del Estado y el decreto ley sobre Libertad Condicional, se dejó constancia que el objeto central perseguido por dicha legislación era derogar la pena de muerte respecto de todos aquellos delitos que la contemplaban en la legislación común y en la militar aplicable en tiempo de paz, reemplazándola por la de presidio perpetuo calificado.

No obstante lo anterior, por una omisión, al momento de afinarse el trámite legislativo de la citada ley, se percibió la permanencia de la pena de muerte en la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones, cuyo artículo 17 N° 1 la contempla para los casos de violencia o maltrato de obra en contra del personal de esa institución en el ejercicio de sus funciones, cuando a consecuencias de ese maltrato, se causare la muerte del agredido.

Se agrega en los fundamentos que resulta necesario salvar tal omisión, como una forma de dar armonía a la legislación penal que se orienta a la supresión de la pena de muerte y de cumplir el objetivo perseguido por la mencionada ley N° 19.734, de mantener dicha pena únicamente respecto de los delitos militares cometidos en tiempo de guerra, cuestión que, por lo demás, el Ejecutivo se ha comprometido a revisar.

Asimismo, durante la discusión de este proyecto en su primer trámite constitucional, el Senado llegó a la conclusión que resultaba también aconsejable suprimir la referencia a la pena de muerte que se contempla en el artículo 208 del Código Penal, teniendo en cuenta para ello que todas las referencias a tal pena en el Código Procesal Penal, están siendo suprimidas por el proyecto sobre normas adecuatorias del sistema legal chileno a la reforma procesal penal, proyecto que se encuentra en estado de ser promulgado o vetado por el Presidente de la República.

## IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO, CONSTITUCIONALIDAD DE LAS MISMAS Y SÍNTESIS DEL CONTENIDO DE SUS DISPOSICIONES.

La idea central del proyecto se orienta a conseguir plena armonía entre las distintas normas que integran la legislación penal chilena, substituyendo aquellos casos que, por omisión, contemplan aún la pena de muerte, por la de presidio perpetuo calificado.

Tal idea, la que de acuerdo a la entidad de las normas que se modifican, es materia propia de ley de conformidad a lo establecido en los artículos 19 N° 3 de la Constitución Política y 60 N°s. 2 y 3, 63 y Disposición Quinta transitoria de la misma Carta Fundamental, el proyecto la concreta por medio de dos artículos que tratan lo siguiente:

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Por el artículo 1° se substituye en el N° 1 del artículo 17 del decreto ley N° 1.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, la frase "a muerte" por la siguiente: a presidio perpetuo calificado,

Por el artículo 2° se suprime en el artículo 208 del Código Penal, la frase "salvo el caso de ser la de muerte, que se reemplazará por el presidio perpetuo".

## DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

## a) Discusión en general.

La Comisión constató que las modificaciones que pretende introducir el proyecto no hacen otra cosa más que corregir omisiones en que se incurrió al adecuarse la legislación al nuevo sistema procesal penal, motivo por el cual procedió a aprobar, sin mayor debate, la idea de legislar por unanimidad.

## b) Discusión en particular.

Durante la discusión artículo por artículo, la Comisión llegó a las siguientes conclusiones:

## Artículo 1°.-

Modifica el N° 1 del artículo 17 del decreto ley N° 1.460, de 1979, para substituir las expresiones "a muerte" por "presidio perpetuo calificado".

No se produjo debate y se lo aprobó en iguales términos, por unanimidad.

## Artículo 2°.-

Suprime en el artículo 208 del Código Penal, la frase "salvo el caso de ser la pena de muerte, que se reemplazará por la de presidio perpetuo".

Los representantes del Ejecutivo explicaron que se trataba de una norma de determinación de la pena, consistente en que si una persona da un testimonio falso en contra de otra y ésta es condenada a una pena mayor que la que le correspondería, el Código aplica la misma pena al

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

testigo falso, salvo el caso que esta pena mayor sea la de muerte, caso en el cual se reemplaza por la de presidio perpetuo.

Ante una consulta de la Diputada señora Guzmán, en cuanto a la posibilidad de concebir una norma genérica que, dejando fuera el Código de Justicia Militar, previniera cualquier otro caso en que pueda subsistir aún la pena de muerte, señalaron que la investigación minuciosa realizada sólo había permitido detectar el que se estaba tratando.

El Diputado señor Bustos estimó muy complicado construir una norma genérica, toda vez que, según el caso, podría estimarse suficiente el presidio perpetuo simple y en otros el calificado.

El Diputado señor Elgueta reflexionó sobre el contrario sentido que hasta cierto punto envolvía esta supresión, por cuanto siendo aplicables las disposiciones que sancionan el falso testimonio al Código de Justicia Militar, el que no tiene una norma especial al respecto, podría suceder que de acuerdo a la normativa castrense, en virtud de un falso testimonio, se aplicara, en tiempo de guerra, la pena de muerte, circunstancia que acarrearía como consecuencia, una vez modificado el artículo 208, la aplicación de la misma pena al testigo falso, situación ciertamente no deseada por el legislador.

Los representantes del Ejecutivo sostuvieron que la norma vigente consagraba una proporcionalidad verdaderamente irracional, que no existe en el derecho penal moderno, siendo ésta la única que queda en la legislación nacional.

Agregaron que, en todo caso, correspondía señalar que el Ejecutivo había retirado las disposiciones sobre falso testimonio del proyecto de ley sobre normas adecuatorias de la legislación nacional al nuevo sistema procesal penal, porque había asumido el compromiso de redactar un texto que reemplazara todo el párrafo sobre el falso testimonio y el perjurio, a fin de adecuar lo que es la declaración verbal. Dicho texto ya estaría redactado y se presentaría al respecto un nuevo proyecto.

Hecha esta aclaración y sin perjuicio de la aprensión manifestada por el Diputado señor Elgueta por mientras no se dicte la nueva legislación, la Comisión procedió a aprobar este artículo, por unanimidad, en los mismos términos propuestos.

CONSTANCIA.



## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Para los efectos de lo establecido en los números 4°, 5°, 6° y 7° del artículo 289 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1° Que el Senado estimó que las dos disposiciones del proyecto, en cuanto derogan o hacen referencia a la pena de muerte, deben aprobarse como normas de quórum calificado, fundándose en que siendo la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones como también el Código Penal, textos legales anteriores a la Constitución vigente, tienen, de acuerdo a la Disposición Quinta transitoria de la Carta Política, el rango de normas de quórum calificado. En consecuencia, de conformidad a lo que establece el inciso tercero del artículo 63 de la misma Constitución, este tipo de leyes requiere, tanto para establecerse, modificarse o derogarse, la aprobación de la mayoría absoluta de Diputados y Senadores en ejercicio.

La Comisión discrepó de este parecer reiterando la opinión vertida con ocasión del estudio de la ley N° 19.734, que derogó la pena de muerte, recordando que en ese entonces sostuvo que la derogación de la pena de muerte implicaba volver a la regla general que consagra el artículo 19 N° 1 de la Constitución Política en cuanto garantiza el derecho a la vida. A su parecer, solamente el establecimiento de la pena capital requiere su aprobación con un quórum especial por así exigirlo expresamente el párrafo tercero del N° 1 del artículo citado, puesto que se estaría consagrando una excepción a la garantía constitucional del derecho a la vida.

2° Que el proyecto no contiene artículos que deban ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

3° Que no hubo artículos ni indicaciones rechazados por la Comisión.

4° Que el texto se aprobó en los mismos términos propuestos por el Senado.

Por las razones señaladas y por las que expondrá en su oportunidad el señor Diputado Informante, la Comisión recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos propuestos por el Senado, de conformidad al siguiente texto:

## "PROYECTO DE LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese, en el número 1 del artículo 17 del decreto ley N° 1.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, la frase " a muerte", por la siguiente: "a presidio perpetuo calificado".

---

INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Artículo 2º.- Suprímese, en el artículo 208 del Código Penal, la frase "salvo el caso de ser la de muerte, que se reemplazará por el presidio perpetuo", y el punto y coma (;) que la antecede."

\* \* \*

Sala de la Comisión, a 5 de marzo de 2002.

Se designó Diputado Informante al señor Zarko Luksic Sandoval.

Acordado en sesión de igual fecha con la asistencia de los Diputados señor Ignacio Walker Prieto (Presidente), señora María Pía Guzmán Mena y señores Juan Bustos Ramírez, Sergio Elgueta Barrientos y Zarko Luksic Sandoval.

EUGENIO FOSTER MORENO  
Secretario

## DISCUSIÓN SALA

## 2.2. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 02, Sesión 346. Fecha 13 de marzo, 2002.  
Discusión general. Se rechaza.

### **REEMPLAZO, EN LA LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, DE LA REFERENCIA A LA PENA DE MUERTE POR LA DE PRESIDIO PERPETUO CALIFICADO. Segundo trámite constitucional.**

La señora **MUÑOZ**, doña Adriana (Presidenta).- Corresponde conocer el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el número 1 del artículo 17 del decreto ley N° 2.460, de 1979, ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

Diputado informante de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia es el señor Luksic.

*Antecedentes:*

*-Proyecto del Senado, boletín N° 2847-07, sesión 22ª, en 8 de enero de 2002. Documentos de la Cuenta N° 10.*

*-Informe de la Comisión de Constitución, sesión 1ª, en 12 de marzo de 2002. Documentos de la Cuenta N° 20.*

La señora **MUÑOZ**, doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra el señor diputado informante.

El señor **LUKSIC**.- Señora Presidenta, aprovecho la oportunidad para saludar a mis colegas que se incorporan a la Corporación. Les deseo mucho éxito y les pido que legislemos en favor de los más necesitados y de nuestro país.

El objetivo de este proyecto de ley, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, es armonizar las distintas normas que integran la legislación penal chilena, de tal manera de sustituir la referencia a la pena de muerte en aquellos cuerpos legales que, por omisión, aún la contemplan, por la de presidio perpetuo calificado.

Como es bien sabido, mediante una ley ya vigente derogamos la pena de muerte como pena máxima, y la sustituimos por la de presidio perpetuo calificado, de tal manera que este proyecto armoniza dos artículos con esa decisión del Poder Legislativo. Concretamente, se modifica, en tal sentido, el

## DISCUSIÓN SALA

número 1 del artículo 17 del decreto ley N° 2.460, de 1979, ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

Como antecedente, cabe señalar que el artículo 17 de dicha norma sanciona al que "a sabiendas violentare o maltratare de obra a personal de la Policía de Investigaciones de Chile en el ejercicio de sus funciones policiales", graduando la penalidad según la entidad de los daños causados. En atención a lo anterior, el número 1 de ese artículo pena con presidio mayor en su grado medio a muerte al autor de los maltratos, si con ellos causare la muerte del funcionario.

Cabe recordar que tanto la ley que estableció la reforma procesal penal como la que derogó la pena de muerte, modificaron el Código Penal, la ley de Seguridad del Estado, el Código de Justicia Militar, el Código Orgánico de Tribunales, el Código de Procedimiento Penal y el decreto ley sobre Libertad Condicional, reemplazando la pena de muerte por la de presidio perpetuo calificado. Incluso, las modificaciones que se introdujeron al Código de Justicia Militar comprendieron, entre otras disposiciones, al número 1 del artículo 416 de este Código, precepto que también sancionaba, con igual pena que la señalada en el texto en análisis, una conducta similar en contra de un funcionario de Carabineros, a fin de sustituirla por la de presidio perpetuo calificado. De tal manera que esta disposición, muy similar a la que regula la ley orgánica de Carabineros, obliga, por un sentido de coherencia, a modificar la ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

El artículo 2º del proyecto en análisis suprime, en el artículo 208 del Código Penal, la referencia a la pena de muerte. Tal derogación se justifica porque este último precepto establece que si en virtud del falso testimonio se hubiere impuesto al acusado una pena respectivamente mayor que las determinadas en el artículo precedente, se aplicará la misma al testigo falso, salvo el caso de ser la de muerte, la que se reemplazará por la de presidio perpetuo. La referencia carece de sentido, por cuanto todas las que se hacen a la pena de muerte contenidas en el Código Procesal Penal están siendo suprimidas por el artículo 72 del proyecto sobre normas adecuatorias del sistema legal al nuevo proceso penal.

Señora Presidenta, el artículo 2º propuesto dice relación con el perjurio, que consiste en entregar un falso testimonio, y con el hecho de que éste tenga como consecuencia que la víctima reciba una pena o sanción, caso en el cual el Código Penal dispone que a quien incurriere en falso testimonio se le aplicará la misma pena que ha recibido la víctima como consecuencia de la mentira.

Los dos artículos propuestos tienen por objeto -reitero- armonizar dos cuerpos legales con la ley que derogó la pena de muerte, una de las grandes normativas que ha aprobado esta honorable Cámara.

He dicho.

## DISCUSIÓN SALA

La señora **MUÑOZ**, doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Burgos.

El señor **BURGOS**.- Señora Presidenta, aunque no está presente ningún representante del Ministerio de Justicia, al cual estarán dirigidas mis palabras, de todas maneras voy a intervenir sobre el artículo 2º del proyecto en tratamiento, cuyo sentido -como decía el diputado informante- es bastante claro: poner al día la legislación que, en primer lugar, por omisión, no se incluyó en la derogación de la pena de muerte y su sustitución por la de presidio perpetuo calificado, que pasa a ocupar en toda nuestra legislación el primer lugar de la escala de penas, que antes tenía dicha sanción. En segundo lugar, porque no fue modificado el presidio perpetuo que conocíamos antes, denominémoslo como simple, es decir, el de 20 años, al contrario del calificado, definitivo y permanente.

En el artículo 208 del Código Penal se castiga el perjurio con la misma pena aplicada a aquel que, en razón del falso testimonio, erróneamente había sido acusado, salvo en el caso de la pena de muerte -el legislador estimó muy desproporcionado castigarlo con ella-, que se reemplazó por presidio perpetuo.

Con esta modificación se está rebajando la pena aplicada al perjurio por la de presidio perpetuo calificado, es decir, a la que ocupa el primer lugar en la escala. La lógica del legislador, en el artículo que estamos modificando, es poner al perjurio en el segundo lugar de la escala de penalidades. En consecuencia, lo lógico habría sido que se lo sancionara con presidio perpetuo simple. Eso sería más proporcional.

Entiendo que a esta altura de la tramitación de un proyecto con urgencia calificada de "suma", es imposible presentar la indicación pertinente; pero me habría gustado que los representantes del Ministerio de Justicia hubieran tenido esto en consideración para un eventual veto o bien para establecer - como se manifestó en la Comisión- un sistema proporcional definitivo para los perjuros, porque, obviamente, hay una desproporción brutal en el título respectivo del Código Penal, la que, a mi juicio, podría empezar a modificarse en esta norma, sin perjuicio de hacerlo con posterioridad de manera definitiva, según se propuso en la Comisión.

He dicho.

La señora **MUÑOZ**, doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada señora Pía Guzmán.

La señora **GUZMAN** (doña Pía).- Señora Presidenta, como señaló el diputado informante, ésta es una simple adecuación a una ley.

## DISCUSIÓN SALA

Tenemos problemas con dos artículos: uno, el 208 del Código Penal; el otro, verdaderamente importante, el 17, número 1, del decreto ley N° 2.460, ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, de 1979.

Este último artículo señala que quien a sabiendas "violentare o maltratare de obra a personal de la Policía de Investigaciones de Chile en el ejercicio de sus funciones policiales... -y le causare la muerte- será castigado con presidio mayor en su grado medio a muerte".

Esta norma no fue derogada para la Policía de Investigaciones, pero sí la relacionada con Carabineros de Chile. En consecuencia, tenemos un problema. Por la lógica de la adecuación, resulta obvio aprobar el proyecto, en razón de la armonía que debe existir en nuestra legislación, lo que es importante.

Cabe señalar que se mantiene la pena de muerte para todos los delitos que establece el Código de Justicia Militar en tiempos de guerra, materia que el proyecto no toca para nada.

La derogación de la frase consignada en el artículo 208 del Código Penal es una adecuación sin mayor trascendencia, porque tiene que ver con el falso testimonio y el perjurio. Les explico: si una persona prestare falso testimonio en una causa criminal y, en razón de éste, el acusado fuere condenado a una pena mayor de la que le correspondería, el Código Penal aplica la misma pena al testigo falso, salvo que esta pena sea la de muerte, caso en el cual se reemplaza por la de presidio perpetuo; o sea, en esta situación no hay correlación entre quien presta falso testimonio y la persona condenada, ya que la primera será condenada a presidio perpetuo simple. Por eso se hace la salvedad respecto de la pena de muerte.

Esto ni siquiera es una derogación o eliminación, sino una simple adecuación, que ya se realizó en las normas adecuatorias del Código de Procedimiento Penal. En consecuencia, se trata de concordar el nuevo Código Procesal Penal con el Código Penal, en lo que se refiere a su artículo 208.

Debo dejar constancia de que estas normas fueron aprobadas por 28 señores senadores en la Sala, y por unanimidad en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado.

Por lo tanto, estimo pertinente aprobar estas modificaciones, las que, como señalé, son simplemente adecuatorias, destinadas a generar armonía entre una ley que, nos guste o no, ya fue dictada.

He dicho.

La señora **MUÑOZ**, doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Darío Paya.

## DISCUSIÓN SALA

El señor **PAYA.-** Señora Presidenta, la Comisión estimó -a nuestro juicio, al margen de la legislación- que el proyecto requiere quórum simple para su aprobación, en circunstancias de que, por tratarse de la derogación de la pena de muerte, es evidente que, para cualquiera que haya leído la Constitución, la iniciativa requiere, para su aprobación, quórum calificado. Por lo demás, así lo estimó el Senado.

En consecuencia, quiero saber si la Mesa comparte el criterio del Senado, que corresponde al sentido evidente y obvio de la Carta Fundamental en esta materia, o si adhiere al de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara. En caso de que resolviera a favor de esta última, formulo, desde este momento, la reserva de constitucionalidad correspondiente.

He dicho.

La señora **MUÑOZ**, doña Adriana (Presidenta).- Diputado señor Paya, la Mesa considera que se necesita quórum calificado para la aprobación de la iniciativa, porque así lo requiere la modificación de todas las normas sobre pena de muerte. Éste es el criterio de la Mesa.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Como la iniciativa ha sido calificada de "suma" urgencia, debe ser despachada en general y en particular con fecha tope el 14 de marzo, o sea, mañana.

En votación general el proyecto.

La señora **GUZMÁN** (doña Pía).- Pido la palabra.

La señora **MUÑOZ**, doña Adriana (Presidenta).- Estamos en votación, señora diputada.

*-Efectuada la votación, por el sistema de manos alzadas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 50 votos; por la negativa, 4 votos. Hubo 37 abstenciones.*

La señora **MUÑOZ**, doña Adriana (Presidenta).- Por no haberse reunido el quórum constitucional requerido, el proyecto pasa a Comisión Mixta.

El señor **MOREIRA.-** Eso significa que la pena de muerte existe en Chile, señora Presidenta.

## OFICIO MODIFICACIONES

**2.3. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen**

Oficio de rechazo del Proyecto. Fecha 19 de marzo, 2002. Cuenta en Sesión 04, Legislatura 346. Senado

A S. E. EL  
PRESIDENTE DEL  
H. SENADO

Oficio N° 3684

VALPARAISO, 19 de marzo de 2002

La Cámara de Diputados rechazó el proyecto de ese H. Senado que modifica el número 1° del artículo 17 del decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile. (Boletín N° 2847-07).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política de la República, esta Corporación acordó designar a los señores Diputados que se señalan para que la representen en la Comisión Mixta que debe formarse:

- DON JUAN BUSTOS RAMIREZ
- DOÑA MARIA PIA GUZMAN MENA
- DON ZARKO LUKSIC SANDOVAL
- DON DARIO PAYA MIRA
- DOÑA LAURA SOTO GONZALEZ

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 19.258, de 26 de diciembre de 2001.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.  
Dios guarde a V.E.

ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA  
Presidenta de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario de la Cámara de Diputados



## INFORME COMISIÓN MIXTA

### 3. Trámite Comisión Mixta: Senado - Cámara de Diputados

#### 3.1. Informe Comisión Mixta.

Senado – Cámara de Diputados. Fecha 09 de abril. Cuenta en Sesión 09, Legislatura 346. Senado.

INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA, recaído en el proyecto de ley que modifica el número 1 del artículo 17 del decreto ley N°2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, para reemplazar la pena de muerte por la de presidio perpetuo calificado.

BOLETÍN N°2.847- 07

---

HONORABLE SENADO,  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión Mixta, constituida de conformidad a lo dispuesto por el artículo 67 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponer la forma y el modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras del Congreso Nacional durante la tramitación del proyecto de ley de la referencia, iniciado en una moción del ex Senador señor Juan Hamilton Depassier.

La iniciativa legal que recomendamos debe ser aprobada con quórum calificado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 19, N° 1º, inciso tercero, de la Constitución Política; el artículo 63, inciso tercero, y la Disposición Quinta Transitoria de la misma Carta Fundamental.

- - -

Las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras derivan del rechazo de la Cámara de Diputados, en el segundo trámite constitucional, al proyecto de ley aprobado en el primer trámite por el Senado.

Dicho proyecto fue informado favorablemente por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, en los mismos términos en que había sido despachado en el primer trámite

## INFORME COMISIÓN MIXTA

constitucional, con la sola excepción de estimar que la iniciativa requería de mayoría simple para su aprobación, y no de quórum calificado como la aprobó el Senado, siguiendo el criterio establecido al despachar la ley N° 19.734.

Al ser sometido a votación por la Cámara de Diputados, en sesión celebrada el día 13 de marzo recién pasado, la Mesa estimó que el proyecto requería ser aprobado con quórum calificado, es decir, la mayoría absoluta de los señores Diputados en ejercicio. Recibió 50 votos a favor, 4 en contra y 37 abstenciones, con lo cual quedó rechazado, al no lograr el mencionado quórum de aprobación.

La Cámara de Diputados, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2002, designó como integrantes de la Comisión Mixta a las Honorables Diputadas señoras María Pía Guzmán Mena y Laura Soto González, y a los Honorables Diputados señores Juan Bustos Ramírez, Zarko Luksic Sandoval y Darío Paya Mira.

El Senado, por su parte, en sesión celebrada el día 2 de abril, nombró para este efecto a los Honorables Senadores miembros de su Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

La Comisión Mixta se constituyó el 9 de abril de 2002, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Chadwick, Espina y Moreno, Honorables Diputadas señoras Guzmán y Soto, y Honorables Diputados señores Bustos, Luksic y Paya. Eligió como Presidente, por unanimidad, al Honorable Senador señor Andrés Chadwick Piñera y se dedicó de inmediato a dar cumplimiento a su cometido.

## DEBATE EN LA COMISIÓN MIXTA

La iniciativa legal consta de dos artículos, que modifican el número 1 del artículo 17 del decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 208 del Código Penal.

Dichas enmiendas tienen por finalidad salvar las omisiones en que se incurrió con ocasión de la discusión de la ley N° 19.734, publicada el 5 de junio de 2001, que derogó la pena de muerte en todos aquellos delitos que la contemplaban en la legislación común y en la legislación militar aplicable al tiempo de paz, reemplazándola por la de presidio perpetuo calificado.

## ARTÍCULO 1º

## INFORME COMISIÓN MIXTA

Modifica el número 1 del artículo 17 del decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, para sustituir la frase "a muerte", por la siguiente: "a presidio perpetuo calificado".

El propósito es reemplazar la pena de muerte por la de presidio perpetuo calificado como sanción aplicable a quien, a sabiendas, violentare o maltratare de obra a personal de la Policía de Investigaciones de Chile en el ejercicio de sus funciones policiales. Esta conducta, en la actualidad, tiene asociada la pena de presidio mayor en su grado medio a muerte; si el autor le causare la muerte al funcionario policial.

La mayoría de los Honorables señores integrantes de la Comisión Mixta se inclinó por aprobar esta disposición.

Para ello, tomaron en consideración, en cuanto al fondo, los mismos argumentos que llevaron al Congreso Nacional a aprobar la ley N° 19.734 y establecer, para los casos que allí se señalan, la pena de presidio perpetuo calificado en lugar de la pena de muerte. Anotaron que el rechazo por parte de la Cámara de Diputados respondió, solamente, a una cuestión de forma, al no haberse reunido el quórum calificado que la Mesa estimó que se requería constitucionalmente.

Adicionalmente, tuvieron presente la desarmonía en el ordenamiento jurídico que significaría la conservación de la actual regla, por cuanto la pena de muerte prevista en esta disposición de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, no se concilia con la sustitución de dicha pena por la de presidio perpetuo calificado que se ordenó en la ley N° 19.734, para quien realice similar conducta respecto de un miembro de Carabineros de Chile.

La minoría de los Honorables señores integrantes de la Comisión Mixta advirtió que no está en juego solamente una cuestión de forma, como es la obtención del quórum de aprobación, sino que un aspecto sustantivo, puesto que la cantidad de votos en contra y de abstenciones que recibió esta iniciativa en la Cámara de Diputados demuestra que no cuenta con el respaldo de un alto número de parlamentarios.

Declararon ser partidarios de mantener la pena de muerte para quienes cometan el delito de que se trata, y pusieron de relieve que esta decisión no es la que produciría una discriminación con quienes dan muerte a carabineros en servicio, ya que el trato dispar (que preferirían que no existiera) deriva de la sustitución de dicha pena para este último caso, ordenada por la ley N° 19.734.

## INFORME COMISIÓN MIXTA

Sometido a votación, resultó aprobado por seis votos a favor y dos en contra. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Chadwick y Moreno, las Honorables Diputadas señoras Guzmán y Soto; y los Honorables Diputados señores Luksic y Bustos. Votaron en contra el Honorable Senador señor Espina y el Honorable Diputado señor Paya.

## ARTÍCULO 2º

Suprime la alusión a la pena de muerte que se contempla en el artículo 208 del Código Penal, conforme al cual, si en virtud del falso testimonio se hubiere impuesto al acusado una pena mayor que las determinadas en el artículo precedente, se aplicará la misma al testigo falso, "salvo el caso de ser la de muerte, que se reemplazará por el presidio perpetuo".

Los Honorables señores integrantes de la Comisión Mixta coincidieron en que esta modificación es sólo de referencia, e incluso podría considerarse superflua, en virtud de la eliminación de la pena de muerte en la escala de penas del Código Penal, dispuesta por la referida ley N° 19.734.

No obstante lo anterior, se declararon partidarios de acogerla, atendido el hecho de que también se ha resuelto suprimir las referencias a dicha pena en el Código Procesal Penal, mediante el artículo 62 del proyecto de ley sobre normas adecuatorias del sistema legal chileno a la reforma procesal penal (Boletín N° 2217-07), ya aprobado por el Congreso Nacional.

Puesto en votación, fue aprobado por unanimidad.

- - -

En consecuencia, como forma y modo de resolver la controversia suscitada entre ambas Cámaras, la Comisión Mixta os recomienda aprobar el siguiente

## PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Sustitúyese, en el número 1 del artículo 17 del decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, la frase "a muerte", por la siguiente: "a presidio perpetuo calificado".

INFORME COMISIÓN MIXTA

Artículo 2º.- Suprímese, en el artículo 208 del Código Penal, la frase "salvo el caso de ser la de muerte, que se reemplazará por el presidio perpetuo", y el punto y coma (;) que la antecede.

- - -

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los HH. Senadores señores Andrés Chadwick Piñera (Presidente), Alberto Espina Otero y Rafael Moreno Rojas; de las HH. Diputadas señoras Pía Guzmán Mena y Laura Soto González, y de los HH. Diputados señores Juan Bustos Ramírez, Zarko Luksic Sandoval y Darío Paya Mira.

Sala de la Comisión, a 9 de abril de 2002.

JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA

Secretario

## DISCUSIÓN SALA

### 3.2. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 346, Sesión 09. Fecha 16 de abril, 2002. Discusión Informe de Comisión Mixta, se aprueba.

#### **MODIFICACIÓN DE D.L. N° 2.460 PARA REEMPLAZO DE PENA DE MUERTE POR PRESIDIO PERPETUO CALIFICADO. INFORME DE COMISIÓN MIXTA**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto sobre modificación del número 1 del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y del artículo 208 del Código Penal.

**--Los antecedentes sobre el proyecto (2847-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley: (moción del señor Hamilton).**

**En primer trámite, sesión 18ª, en 18 de diciembre de 2001.**

**En trámite de Comisión Mixta, sesión 4ª, en 2 de abril de 2002.**

**Informes de Comisión:**

**Constitución, sesión 20ª, en 19 de diciembre de 2001.**

**Mixta, sesión 9ª, en 16 de abril de 2002.**

**Discusión:**

**Sesión 20ª, en 19 de diciembre de 2001 (se aprueba en general y particular).**

El señor HOFFMANN (Secretario).- La controversia entre ambas ramas del Parlamento se originó en el rechazo por la Honorable Cámara de Diputados del proyecto que despachó en su oportunidad el Senado.

La Comisión Mixta deja constancia en su informe del debate suscitado en ella respecto de los dos preceptos que conforman la iniciativa en discusión.

El artículo 1º, referido a la modificación de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, en cuanto a reemplazar la pena de muerte por la de presidio perpetuo calificado como sanción aplicable a quien, a sabiendas, violentare o maltratare de obra a personal de dicha institución, resultó aprobado por seis votos a favor (de los Senadores señores Chadwick y Moreno, y de los Diputados señoras Guzmán y Soto y señores Luksic y Bustos) y dos en contra, del Senador señor Espina y del Diputado señor Paya.

El artículo 2º, sobre supresión de la alusión a la pena de muerte consignada en el artículo 208 del Código Penal, se aprobó por la unanimidad de los miembros presentes de la mencionada comisión.

En consecuencia, la Comisión Mixta, para resolver la controversia suscitada entre ambas Cámaras, propone aprobar el texto consignado en su informe.

## DISCUSIÓN SALA

La Secretaría elaboró un boletín comparado dividido en tres columnas: en la primera figuran los textos legales que se modifican; en la segunda, lo aprobado por el Senado y rechazado por la Cámara Baja, y en la tercera, el texto propuesto por la Comisión Mixta.

Cabe destacar que la aprobación del informe requiere del pronunciamiento favorable de la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio, esto es 25 votos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión el informe de la Comisión Mixta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor VIERA-GALLO.- ¿Por qué no consulta el parecer de la Sala, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habría acuerdo para darlo por aprobado, con el voto en contra del Honorable señor Martínez?

El señor MARTÍNEZ.- Solicito votación nominal, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En votación.

--**(Durante la votación).**

El señor PIZARRO.- Estoy pareado con la Honorable señora Matthei.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por tratarse de un proyecto de quórum calificado, no rigen los pareos.

Puede pronunciarse, Su Señoría.

El señor PIZARRO.- Entonces, voto que sí.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

--**Se aprueba el informe (27 votos contra 11), dejándose constancia de que se reúne el quórum constitucional exigido.**

**Votaron a favor** los señores Aburto, Arancibia, Ávila, Boeninger, Bombal, Fernández, Flores, Foxley, Frei (doña Carmen), Frei (don Eduardo), Gazmuri, Larraín, Moreno, Muñoz Barra, Novoa, Ominami, Páez, Parra, Pizarro, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Valdés, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

**Votaron en contra** los señores Canessa, Cordero, García, Horvath, Martínez, Orpis, Prokurica, Ríos, Romero, Stange y Vega.

## OFICIO APROBACION INFORME COMISIÓN MIXTA

**3.3. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora**

Oficio aprobación informe Comisión Mixta. Fecha 16 de abril, 2002. Cuenta en Sesión 13, Legislatura 346. Cámara de Diputados.

A S. E.  
la Presidente de la H.  
Cámara de Diputados

N° 19.682

Valparaíso, 16 de Abril de 2.002.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación a la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas con ocasión de la tramitación del proyecto de ley que modifica el número 1 del artículo 17 del decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, para reemplazar la pena de muerte por la de presidio perpetuo calificado, correspondiente al boletín N° 2.847-07.

Hago presente a Vuestra Excelencia que el referido informe fue aprobado con el voto conforme de 27 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Acompaño la totalidad de los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ANDRES ZALDIVAR LARRAIN  
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS  
Secretario del Senado



## DISCUSION SALA

### 3.4 Discusión en Sala

Cámara de Diputados, Legislatura 346. Sesión 13. Fecha 17 de abril de 2002.  
Discusión informe de Comisión Mixta, se aprueba.

#### **REEMPLAZO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, DE LA REFERENCIA A LA PENA DE MUERTE POR LA DE PRESIDIO PERPETUO CALIFICADO. Proposición de la Comisión Mixta.**

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- En el Orden del Día, corresponde conocer el informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto que modifica el número 1º del artículo 17 del decreto ley N° 2.460, de 1979, ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

Antecedentes:

-Informe de la Comisión Mixta, boletín N° 2847-07 (S). Documentos de la cuenta N° 1, de esta sesión.

El señor TUMA.- Señora Presidenta, cuestión de Reglamento.

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra su Señoría.

El señor TUMA.- Señora Presidenta, no tenemos el texto del comparado del proyecto.

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- No hay texto comparado, señor diputado.

El señor RECONDO.- Es informe de Comisión Mixta.

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Gonzalo Ibáñez.

El señor IBÁÑEZ (don Gonzalo).- Señora Presidenta, con el proyecto se pretende homologar la penalidad de los crímenes de que eventualmente puedan ser objeto miembros en servicio activo de la Policía de Investigaciones, con la normativa general relacionada con la pena de muerte. La disposición que se propone modificar establece como sanción posible la pena de muerte para aquellos crímenes de que son víctimas miembros de la Policía de Investigaciones cuando están en actos de servicio, cometidos por quienes saben que están en esa calidad.

## DISCUSION SALA

A mi juicio, se debe rechazar la proposición de la Comisión Mixta e insistir en mantener abierta la posibilidad de que se aplique la pena de muerte para este delito.

Hoy hemos tomado conocimiento del asesinato cruel e inhumano de un escolta del Presidente de la República. Por ser miembro de Carabineros, no se podrá aplicar a sus asesinos la pena de muerte, pero se debe tomar como ejemplo para lo que puede suceder con miembros de la policía de Investigaciones de Chile.

Una sociedad no puede dejar a sus policías sin respaldo. Sus funcionarios deben saber que en el cumplimiento de sus funciones, en la cual ponen en peligro su vida, cuentan con el apoyo de la sociedad. Por lo tanto, impedir que al asesino de un policía se le aplique la pena de muerte significa dejar desprotegida a nuestra policía y decirle que la sociedad no la respaldará en el cumplimiento de su deber. Por eso votaré en contra de la proposición de la Comisión Mixta.

He dicho.

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada señora Isabel Allende.

La señora ALLENDE (doña Isabel).- Señora Presidenta, es necesario que especialmente en la Cámara actuemos con coherencia legislativa. Si hemos avanzado con la reforma procesal penal, si hemos eliminado la pena de muerte, cuestión muy relevante para quienes sostenemos que no es el mejor instrumento para que una sociedad se defienda de los crímenes, en la misma línea debemos proceder en este caso.

Estoy de acuerdo en que el ser humano debe recibir una sanción condigna al delito que comete y por algo se aprobó el presidio perpetuo calificado, con 40 años de prisión efectiva, sanción que me parece mucho más ejemplarizadora y con posibilidades -cosa que también es importante, desde el punto de vista del ser humano- para intentar reformar al ciudadano que cometió un delito grave.

Después de escuchar las palabras del colega señor Ibáñez, a mi juicio, una vez más, estamos retrocediendo a la discusión sobre la pena de muerte que ya tuvimos en esta Corporación. Luego de oír sus argumentos, me doy cuenta de que vuelve a surgir el tema, quizás con la idea de reponer la pena de muerte o, por lo menos, de sustentar aún su existencia. En aquella ocasión se dieron suficientes argumentos para eliminarla. Incluso, con las estadísticas entregadas por el Ministerio de Justicia quedó demostrado que en muchos países donde se restableció o donde todavía existe, no disminuyó la criminalidad, sino que incluso aumentó. Por lo tanto, no es efectivo, como se pretende, que sólo bastaría con aplicar la pena de muerte para rebajar las tasas de criminalidad. Eso es profundamente erróneo, sobre todo desde un punto de vista valórico o de la concepción que tenemos de los seres humanos y de la vida, si realmente la respetamos y la consideramos lo más preciado que podemos tener, y de que el hombre puede cambiar, reformarse o rehabilitarse.

## DISCUSION SALA

Además, el sentido común nos dice que si hubo un error debemos rectificarlo. Es completamente absurdo, si ya se eliminó la pena de muerte, no aprobar con el quórum necesario una iniciativa tan simple como ésta, que lo único que hace es adecuar una legislación. En este momento sería imposible sostener que, en el caso de que un funcionario de Investigaciones fuera asesinado, se puede aplicar la pena de muerte, en circunstancias de que esta sanción ya se abolió. Además, como a Carabineros se le aplica la nueva legislación, estaríamos haciendo diferencias. Eso es completamente absurdo. Por eso llamo a los colegas a meditar sobre lo que estamos haciendo, que no es otra cosa que un acto de coherencia legislativa: adecuar la ley orgánica de la Policía de Investigaciones a lo que nosotros mismos aprobamos por mayoría suficiente. Es decir, excluir de ella la pena de muerte. Con esto, lejos de desconocer la notable labor que realizan ambas policías, lo que estamos haciendo -repito- es un acto de coherencia. Por eso no me parece razonable que se diga a quienes estamos por esta coherencia y por hacer consistente nuestra legislación, que no respaldamos la labor que realizan las policías de Investigaciones y de Carabineros. Insistir en lo contrario es una cosa completamente absurda, que no resiste el menor análisis. Tenemos la mejor concepción del trabajo de nuestras policías. Además, los Gobiernos de la Concertación, a partir de 1990, a diferencia de lo que ocurrió anteriormente, han dado un claro respaldo a ambas instituciones policiales al dotarlas de elementos necesarios para su mejor funcionamiento. Nos interesa tener policías que actúen con transparencia respecto de la sociedad civil y, por supuesto, de acuerdo con los cánones democráticos que las rigen.

Por lo tanto, lejos de aceptar lo señalado por el colega señor Ibáñez, quienes estamos por esta coherencia legislativa, por adecuar este artículo a fin de terminar con el absurdo que hoy existe, rechazamos el argumento de que no respaldamos, no reconocemos o no somos capaces de entender la importancia que tiene para cualquier sociedad el funcionamiento de sus policías. En estos años de gobierno de la Concertación se ha ido dotando a las policías de los elementos necesarios para su mejor funcionamiento, se han destinado más recursos para renovar sus equipos, vehículos, etcétera. Ello demuestra que sentimos que es importante respaldar a las policías en las diferentes funciones que deben cumplir diariamente.

La mínima coherencia legislativa hace casi absurda esta discusión y aconseja aprobar, por unanimidad, la proposición de la Comisión Mixta a fin de reemplazar la pena de muerte que contempla la ley orgánica de la policía de Investigaciones por la de presidio perpetuo calificado, por lo grave que es el crimen de un funcionario de la policía en el cumplimiento de sus funciones.

He dicho.

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada señora Pía Guzmán.

La señora GUZMÁN (doña Pía).- Señora Presidenta, no me gustaría que se repitiera el debate de fondo, porque, obviamente, no es el que corresponde.

## DISCUSION SALA

Ahora bien, más allá de que nos guste o no la derogación de la pena de muerte, es un hecho. Lo que importa es que en la Cámara tengamos la consistencia suficiente, como legisladores, para corregir una omisión que no se advirtió oportunamente.

¿Por qué fuimos a Comisión Mixta? No porque hubiera un problema de fondo, sino porque no se alcanzó el quórum necesario para la aprobación del proyecto. Además, debo señalar que en el debate de esta Comisión se expresó que la finalidad de la modificación era salvar omisiones de la ley que derogó la pena de muerte para delitos contemplados en la ley común y en la legislación militar aplicada sólo en tiempos de paz.

Ahora bien, el reemplazo de la pena de muerte por presidio perpetuo calificado en la ley orgánica de Carabineros, también fue considerado. Por lo tanto, lo que correspondía era que ello fuera aplicado a la policía de Investigaciones. Ése es el origen de este proyecto: armonizar la legislación.

Se puso de relieve que de no aprobarse la proposición de la Comisión Mixta se produciría una discriminación entre Investigaciones de Chile y Carabineros.

La modificación propuesta en el artículo 1º del proyecto, respecto de la ley orgánica de la policía de Investigaciones de Chile, fue aprobada por la Comisión por seis votos a favor y dos en contra.

En cuanto al artículo 2º, que suprime la alusión a la pena de muerte contemplada en el artículo 208 del Código Penal, la Comisión consideró que dicha modificación era sólo una referencia superflua, por lo que fue aprobado por unanimidad.

Respecto del tema del carabainero asesinado ayer -hecho que todos condenamos con mucha fuerza-, debo señalar que al autor del delito se le aplicará la pena de presidio perpetuo calificado, y que sólo podrá ser objeto de algún beneficio en casos muy especiales, siempre y cuando la Corte Suprema lo acuerde por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

En relación con el tema, quiero recordar un hecho al que se refirió el abogado penalista señor Alfredo Etcheberry cuando la Comisión debatió el proyecto que propuso la derogación de la pena de muerte.

Por los homicidios que cometió, el "Chacal de Nahueltoro" fue condenado a la pena de muerte y ejecutado en 1963. Sin embargo, si se le hubiera aplicado la pena de presidio perpetuo calificado, recién este año, es decir en 2002, tendría la posibilidad, de acuerdo con su grado de rehabilitación y de reinserción social, de optar al beneficio que la Corte Suprema, reitero, por la mayoría absoluta de sus miembros, podría -no debería- otorgarle.

A mayor abundamiento, quiero leer el mérito que entrega a este proyecto el Instituto Libertad y Desarrollo, el cual, como todos sabemos, es muy conservador en este tipo de materias. Al respecto, señala que habiéndose adoptado la decisión de derogar la pena de muerte, mantener vigente esta pena para el caso antes indicado, es decir, el de Investigaciones de Chile, no es concordante con esta decisión. El proyecto, por tanto, es procedente, ya que se limita a seguir el criterio fijado por el Congreso Nacional al aprobar la

## DISCUSION SALA

ley N° 19.734, que sustituyó la pena de muerte por la de presidio perpetuo calificado.

Agrega que la procedencia de esta iniciativa también se deriva de considerar que la citada ley reemplazó la pena de muerte por la de presidio perpetuo calificado respecto de quienes dieron muerte a miembros de Carabineros de Chile y que la moción consigue salvar una falta de concordancia que obedeció a una omisión involuntaria.

Por lo tanto, creo que tenemos los argumentos de derecho y de hecho necesarios como para aprobar la proposición de la Comisión Mixta.

He dicho.

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Burgos.

El señor BURGOS.- Señora Presidenta, tanto lo expresado por la diputada señora Allende como lo señalado por la diputada señora Guzmán me permiten abreviar mi intervención.

Tengo la impresión de que estamos repitiendo un ejercicio intelectual que ya se llevó a cabo y se resolvió legislativamente en ambas Cámaras. En esa ocasión manifestaron sus puntos de vista tanto los que creen que es procedente la pena de muerte en determinadas ocasiones como los que estiman que no lo es, que fue el criterio de la mayoría. Por lo tanto, lo que hoy debemos hacer es exclusivamente corregir un error de hecho.

Sin entrar en la discusión de fondo, el diputado señor Ibáñez se refirió al brutal hecho delictual ocurrido ayer, que costó la vida a un carabinero, el cual, no obstante ser miembro de la escolta presidencial, al ver la comisión de un delito, persiguió a los delincuentes y uno de ellos lo asesinó. Casi toda la banda involucrada fue capturada y puesta a disposición de la justicia. En virtud de lo que establece la ley que reemplaza la pena de muerte por la de presidio perpetuo calificado, el autor del homicidio permanecerá en la cárcel mucho más tiempo de lo que habría estado con la legislación derogada, porque todos sabemos que en Chile las condenas a pena de muerte eran muy pocas, sin contar los indultos. No obstante hoy, si las pruebas demuestran que se trata de un homicidio calificado, con las agravantes pertinentes, es probable que el delincuente pase, como mínimo, cuarenta años en la cárcel.

En consecuencia, desde el punto de vista de la seguridad ciudadana y del respaldo a nuestros agentes policiales víctimas de este tipo de delitos, la seguridad para ellos es hoy aun mayor respecto de lo que antes existía, pues una persona condenada a presidio perpetuo, a los veinte años podía obtener la libertad cumpliendo con requisitos mínimos relacionados con su comportamiento. En la actualidad, eso no ocurre. Por lo tanto, la legislación actual da más seguridad a los agentes del Estado y a la ciudadanía en general.

En consecuencia, lo que corresponde es votar este proyecto de ley que tiene como único objetivo corregir un asunto de forma, en el que inopinadamente se incurrió al momento de aprobarse la ley que derogó la pena de muerte.

## DISCUSION SALA

He dicho.

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Cardemil.

El señor CARDEMIL.- Señora Presidenta, fui uno de los que votó en contra de la derogación de la pena de muerte, pues me parecía, y me sigue pareciendo, una mala decisión.

Si bien en el debate llevado a cabo sobre el tema se entregó mucha argumentación doctrinaria, quiero señalar que la pena de muerte obviamente tiene que ver con la legítima defensa de la sociedad, la cual es un análogo colectivo del ser humano, el que también tiene derecho a su legítima defensa.

En Chile, la pena de muerte estaba sujeta a resguardos: debía ser aprobada por la unanimidad de los ministros, ratificada por la Corte Suprema, podía ser indultada por el Presidente de la República; también debían concurrir agravantes y no existir atenuante alguna y, además, era una pena que estaba reservada para delitos gravísimos que afectaban y estremecían los fundamentos de la convivencia, como el parricidio y la violación con homicidio.

Es decir, en nuestro país la pena de muerte se aplicó con sumo cuidado y en determinados casos. Fundamentalmente constituía una señal, un techo, un costo para delinquir, nítido, preciso y que causaba aprensión en toda la sociedad.

Eso fue lo que desapareció. En definitiva, la decisión de derogar la pena de muerte fue, en sentido estricto, más bien ideológica que política. Ella estuvo basada, más bien, en principios teóricos que en la eficacia de las políticas públicas. Creo que dicha derogación tuvo, ha tenido y seguirá teniendo como efecto la señal de que se ablandó la mano con el delincuente. Es decir, que el costo de delinquir se abarató, lo cual, en un país como el nuestro, en que la delincuencia nos agobia y que la seguridad ciudadana es una obligación de todos, obviamente no constituye una buena señal, hecho que no me canso de repetir.

Por lo tanto, es importante que en la discusión que hoy llevamos a cabo recordemos esos argumentos, porque esta es una Cámara política, en la cual se deben debatir y analizar los temas permanentes de la sociedad.

Sin embargo, a la hora de votar uno entiende claramente los argumentos a favor del proyecto de ley que hoy se nos presenta. Obviamente, dejar la pena de muerte para los autores de homicidio de policías, delito horrible, sin duda, pero no para los que cometen parricidio o violación, es una cuestión que no tiene equilibrio ni armonía jurídica. Nuestro Estado de derecho quedaría con una flagrante desarmonía. Si ya se eliminó -a mi juicio, mal eliminada- donde debió aplicarse, no hay argumentos para mantenerla en casos como el que se plantea en este proyecto de ley. Por lo tanto, uno queda sujeto a una difícil decisión. Si voté en contra de la derogación de la pena de muerte, la tendencia natural sería votar en contra de este proyecto; pero hacerlo es una inconsecuencia y uno queda como autor o coautor de una incoherencia difícil de mantener.

## DISCUSION SALA

Por todas esas razones, me voy a abstener. Además, me parece justo y correcto que el quórum necesario para aprobar esta iniciativa lo reúnan quienes fueron partidarios de la derogación de la pena de muerte.

He dicho.

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra a la diputada señora Laura Soto.

La señora SOTO (doña Laura).- Señora Presidenta, claro que somos legisladores, pero no legislamos en una burbuja. Por cierto -como dijo el diputado señor Ibáñez-, nos duele mucho que un policía, escolta del Presidente de la República, haya sido asesinado; también nos duele que se atente contra menores, porque, más allá de ser legisladores, particularmente somos padres y madres. Esos hechos nos llegan fuertemente, como también que los médicos expongan su vida al ejercer la medicina, particularmente los radiólogos, y no tengan ningún resguardo para ejercer su profesión, al igual que los mineros que deben bajar a la mina exponiendo su vida.

Es cierto que se hizo un lato debate respecto del tema de la pena de muerte. Se planteó la defensa de la sociedad con penas humanitarias, dándole al delincuente la posibilidad de que se reinserte, mejore, perfeccione. Como decía Aristóteles, el ser humano es esencialmente perfectible, no podemos dejarlo totalmente abandonado. La humanidad ha pasado por etapas. En algún momento de la historia hasta a los niños pequeños se les ahorcaba por crímenes, a veces, insignificantes. Pero hace ya mucho que superamos eso.

El debate que se hizo fue muy profundo y, sobre todo, pensamos en el Chile nuestro. Es verdad -como dice el diputado señor Cardemil- que para la aplicación de la pena de muerte habría resguardos, pero también es cierto que hacía más de veinte años que no se aplicaba.

Me tocó conocer y defender a los familiares de las víctimas -los más jóvenes- de los psicópatas de Viña. Sin embargo, siendo tan horrorosos esos crímenes -caso único en los anales de la historia procesal chilena-, no pedimos la pena de muerte. Ésa fue la última vez que se aplicó. Incluso todo el mundo sabe que hubo murmuraciones, ciertas o no, respecto de que, a lo mejor, esas condenas no se habrían cumplido. Hoy, como una especie de contrición -está de moda- las personas que participaron en aquella época en que se aplicaba la pena de muerte, ahora, al parecer, tienen una opinión distinta. Es loable que esto se vuelva a plantear en profundidad, pero lo cierto es que ya lo dimos por superado.

Fue un debate muy largo y la decisión de abolir la pena de muerte, principalmente a nosotros, los que somos defensores de los derechos humanos, nos costó mucho. Exigíamos, por el bien de la sociedad, que el presidio perpetuo calificado fuera efectivo, y no como ocurría en ese momento, en que transcurrido un tiempo, si se daban ciertos requisitos, si se tenía una conducta sobresaliente, comenzaban a operar los beneficios y, finalmente, la pena terminaba siendo casi una burla. Nos pusimos muy firmes, y nos costó, porque efectivamente tenemos fe en el ser humano. Pensamos que puede ser

## DISCUSION SALA

objeto de beneficios, pero también que la sociedad debe defenderse. Hoy no estamos en ese debate -aunque es bueno volver a ponerlo en el tapete-, sino que, sencillamente, hay que concordar la legislación.

El debate legislativo fue muy intenso, incluso respecto del quórum necesario para eliminar la pena de muerte. Dijimos con claridad que requería quórum simple, porque la Constitución exige quórum calificado para imponerla, pero no para suprimirla. En este caso, nos encontramos con una disyuntiva especial. Por una concordancia particular -de eso se trata el proyecto- hoy se exige quórum calificado. Así lo determinó la Mesa y debemos aceptarlo, pero se trata de armonizar la legislación.

Por lo tanto, anuncio que nuestra bancada va a votar favorablemente este proyecto.

He dicho.

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Zarko Luksic.

El señor LUKSIC.- Señora Presidenta, se han entregado una serie de argumentos que avalan la aprobación de la proposición de la Comisión Mixta. Sólo quiero señalar -quizá voy a caer en una reiteración- que ya se hizo el debate sobre la conveniencia de mantener o no como sanción máxima la pena de muerte en nuestro ordenamiento jurídico. Fue un debate muy largo y no sólo se desarrolló en esta Corporación, sino también en el Senado. El Congreso Nacional, que representa la voluntad soberana, resolvió eliminar la pena de muerte. Volver sobre las razones de dicha decisión me parece majadería. La actitud del diputado señor Ibáñez es de testarudez, como el que nunca pierde, porque este debate ya se hizo. Sin embargo, él volvió a reiterar que la aplicación de la pena de muerte, como mencionó el diputado señor Cardemil, requería unanimidad del pleno de la Corte Suprema, que existieran las agravantes del delito y que, además, el Presidente de la República no hubiera indultado. Transcurrieron más de veinte años y nunca se aplicó la pena de muerte, porque en los hechos era inaplicable. Por eso, resolvimos de manera soberana derogarla. Lo que hoy tenemos a la vista es sólo un complemento, una cuestión accesorio, secundaria, que no va al fondo, a lo sustantivo del asunto, porque ya hay una decisión al respecto. Además, no me parece pertinente traer a colación la trágica muerte del carabinero escolta ocurrida ayer.

Como se ha señalado, el presidio perpetuo calificado es una pena verdadera y no esa suerte de sanciones virtuales que eran el presidio perpetuo y la pena de muerte inaplicable. Por eso -reitero-, hay una actitud majadera, de terquedad y testarudez al oponerse a armonizar una decisión que ya fue tomada por esta instancia legislativa y política. Volver a un debate que la sociedad ya resolvió cuando derogamos la pena de muerte, me parece pequeño y lo digo con mucho respeto. Se ha tomado una decisión y lo serio y responsable es que la asumamos, efectuemos las adecuaciones del caso y



## DISCUSION SALA

adoptemos las posiciones armónicas y de complemento que se requieren para que la decisión ya tomada se mantenga.

He dicho.

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada señora Carolina Tohá.

La señora TOHÁ (doña Carolina).- Señora Presidenta, varios de los colegas que me antecedieron en el uso de la palabra pusieron el énfasis en algo que no trata esta iniciativa. La discusión no es sobre la pena de muerte. Ése fue un debate muy importante y seguramente a muchos de los diputados electos nos habría gustado haber tomado parte en él; pero el punto ya se zanjó.

Sin embargo, la discusión no es sólo acerca de corregir un error o asegurar la coherencia de la ley, sino también si es justo y correcto que un país que tomó la decisión de derogar la pena de muerte para todos los delitos, incluso los más graves y atroces, mantenga una excepción. Quisiera que reflexionáramos acerca de qué principio de justicia penal, qué valor justifica mantener esta excepción en la legislación chilena.

Si el proyecto es rechazado y mantenemos la legislación actual, consagraremos no sólo un error legislativo, sino una gran injusticia, una grave incoherencia desde el punto de vista de cómo los ciudadanos evalúan el trabajo de este Congreso y la capacidad de corregir nuestros propios errores.

Sé que la discusión sobre la pena de muerte fue muy intensa y que hay opiniones distintas -es legítimo que así sea-, pero creo que debemos aprender a ganar y a perder. A quienes les fue bien en esa ocasión y lograron aprobar la eliminación de la pena de muerte, deben reconocer que en ese proceso se cometió este error, esta falta; pero a los que perdieron les corresponde reconocer que esa discusión ya fue zanjada, y que hoy lo que buscamos es eliminar una injusticia, una situación en la cual se establecía una norma distinta para el mismo delito.

Creo que la discusión sobre la pena de muerte no es ideológica, como se planteó, sino valórica y de efectividad también, por el impacto y las consecuencias que tiene una política penal en el comportamiento y desarrollo del problema de la delincuencia. Desde ambos puntos de vista, ético y de política penal, quiero saber qué lógica tiene, qué se defiende, qué justicia se plantea con el hecho de que en nuestra legislación siga existiendo la pena de muerte en este único caso.

Junto con mi voto favorable al proyecto, pido a todos los señores diputados hacer un esfuerzo para dar al país una señal de coherencia, de consistencia y de justicia en este sentido.

He dicho.

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada señora Marcela Cubillos.

## DISCUSION SALA

La señora CUBILLOS (doña Marcela).- Señora Presidenta, mucho se ha hablado de que se está corrigiendo una desarmonía jurídica. Quiero ser muy clara y precisa en cuanto a que no sólo se está corrigiendo una desarmonía jurídica, sino abordando el fondo de un asunto de la mayor gravedad. Se está eliminando la sanción de la pena de muerte para un delito. El hecho de que en el pasado se haya cometido el error de eliminarla respecto de otros delitos no es razón suficiente o un argumento incontrastable como para plantear que se vuelva a cometer el error en relación con este delito.

Se ha señalado que Chile avanza, que pasan etapas. Creo que hay una etapa que, por desgracia, Chile aún no pasa: la de la delincuencia y la de la violencia. La diputada señora Soto señaló que los hechos de violencia aún nos duelen y nos llegan. Como personas, nos duelen, nos llegan, pero como legisladores nuestro deber es crear y establecer mecanismos legales apropiados para dar señales al país de combate a esa delincuencia y violencia.

Es un deber de la mayor justicia mantener para delitos de tanta gravedad, como el que hoy se discute, la sanción de la pena de muerte. No me parece que sólo sea un tema de armonía jurídica o de corregir un error, como se ha planteado. Estoy contenta de que hoy se pueda zanjar el tema y corregir el error no por la vía fácil de asimilarlo al error cometido en el pasado, sino de mantener la sanción de la pena de muerte para un delito de tanta gravedad.

Por las razones expuestas, votaré en contra la propuesta de la Comisión Mixta.

He dicho.

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Iván Paredes.

El señor PAREDES.- Señora Presidenta, quiero expresar mi preocupación y sorpresa por lo que he escuchado durante la discusión de la materia que nos ocupa.

Tal como se ha señalado, creo que debemos proyectar coherencia en relación con lo que el país ha visto y escuchado. Podemos tener opiniones distintas sobre la aplicación de la pena de muerte y entregar fundamentos a favor o en contra.

Pero, por ninguna circunstancia, aprovechándonos del problema de la delincuencia y de la sensación de carencia de protección y seguridad de la población en ese sentido, sacar cuentas con una calculadora en mano para obtener beneficios políticos sobre una cuestión tan sensible como la pena de muerte.

Quiero reflexionar sobre la intervención de la diputada señora Cubillos. Ella calificaba como un error de la Cámara de Diputados -que también lo cometieron muchos senadores-, el hecho de haber votado en contra de la pena de muerte. En mi opinión, pasa por encima de cuestiones filosóficas y religiosas que, seguramente, fueron el sustento de la fundamentación de muchos parlamentarios. En esa medida, es un análisis simplista que no va al fondo de lo que hoy se está discutiendo. Lo que estamos debatiendo es

## DISCUSION SALA

enmendar un error que se cometió. La pena de muerte está abolida en Chile y es una contradicción tremenda que aparezca como sanción en algún caso excepcional.

Sin duda, no podemos aprovecharnos de esta situación para buscar beneficios menores en un tema que requiere grandeza de parte del Congreso. Estamos legislando para el país, que nos está mirando. Debemos tener generosidad y grandeza y tratar estos temas con altura de miras. Por eso me sorprende enormemente lo estéril del debate que se está generando, porque evidencia un contrasentido tremendo.

Por todo lo anterior, respaldo la proposición de abolir la pena de muerte en el caso que se está analizando.

He dicho.

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Maximiano Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Señora Presidenta, se nos propone votar la proposición de la Comisión Mixta que sugiere reemplazar la pena de muerte por la de presidio perpetuo a quien, a sabiendas, violentare o maltratare de obra a personal de la policía de Investigaciones de Chile en el ejercicio de sus funciones policiales. Esta conducta tiene en la actualidad asociada la pena de presidio mayor en su grado medio a muerte, si el autor causare la muerte al funcionario policial.

Es cierto que la pena de muerte fue derogada en Chile y que lo que se nos pide es eliminarla también respecto del que asesine a un funcionario de la policía de Investigaciones de Chile en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, creo que debe mantenerse la pena de muerte en este caso.

Los funcionarios de Investigaciones, al igual que los de Carabineros, están arriesgando todos los días sus vidas por defender a las personas y los bienes de los demás. Yo también habría sido partidario de mantenerla en el caso de Carabineros.

Respecto de Investigaciones, conozco muy de cerca la tarea que cumplen. Mantengo un permanente y estrecho contacto con la policía de Investigaciones de Puente Alto y de La Pintana. En La Pintana hay menos de diez funcionarios en la calle para una población superior a 250 mil habitantes. En el caso de Puente Alto, para 600 mil habitantes hay menos de treinta funcionarios en la calle.

No puede compararse el riesgo diario y permanente de un policía en la calle, enfrentado a delincuentes que se ocultan en la oscuridad de la noche o en el anonimato para matar, con la situación de una persona que esporádicamente podría ser atacada.

En este último caso, también debiera ser condenado a muerte quien mata a una víctima inocente si concurren circunstancias agravantes. En la policía hay muchos mártires y víctimas caídos en el cumplimiento del deber.

En su memoria, votaré en contra la propuesta de la Comisión Mixta para expresar mi apoyo a que se mantenga la pena de muerte para aquellos que

## DISCUSION SALA

maten a un policía de Investigaciones de Chile en el ejercicio de sus funciones policiales.

He dicho.

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor JARAMILLO.- Señora Presidenta, hablo de la confusión creada, porque lo que hoy modificamos no es otra cosa, como muy bien lo ha dicho el diputado señor Jorge Burgos, que un error de hecho.

Lo que veo es la coherencia entre la ley madre y lo que hoy debiéramos aprobar, con el fin de eliminar la pena de muerte en los casos de maltrato con resultado de muerte del personal de Investigaciones de Chile.

Hablaré ya de recuerdo por el tiempo transcurrido, un tiempo más que prudente en que se aprobó la ley madre, que eliminó en general la pena de muerte de nuestro ordenamiento jurídico, reemplazándola por la de presidio perpetuo calificado.

Volver a decir que esta norma es armónica con los pactos internacionales suscritos por Chile es materia de recuerdo. Sin duda, es bueno recordar. Esto ya se dijo, y como muy bien señala la diputada señora Laura Soto, la pena es un presidio perpetuo efectivo. Pero no me abstengo de opinar y de hacer un par de reflexiones.

Primero, ¿cómo es posible que hayamos discutido en general el tema y el Congreso Nacional se haya percatado recién de que existía una norma en vigencia y que por ello debamos hacer la corrección legal pertinente? Es bueno reconocer errores, pero cuando está de por medio una Cámara de Diputados, un Senado de la República, un Ministerio de Justicia, que cuentan con los profesionales del más alto nivel en el tema, ¿quién le responde a la ciudadanía por estos errores? Esto, por lógica, genera dudas sobre la legislación que aprobamos.

La segunda reflexión tiene por finalidad impedir que pase al olvido, pues está pendiente la decisión del gobierno sobre la eliminación de la pena de muerte en el Código de Justicia Militar. Como se trata de recuerdos, es bueno enunciarlo de nuevo. Me refiero a la materia sobre delitos militares en tiempo de guerra.

Hubo un compromiso con los Ministerios de Defensa y de Justicia de avanzar en el tema. Me gustaría saber de su avance. Pido a las autoridades de Gobierno y de los ministerios respectivos poner atención a este hecho para no deshonrar la palabra empeñada ante el Congreso Nacional.

Termino diciendo lo obvio: hay que aprobar la proposición porque es conveniente para el país.

He dicho.

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Eduardo Saffirio.

## DISCUSION SALA

El señor SAFFIRIO.- Señora Presidenta, quiero sumar mi voto favorable a la propuesta de la Comisión Mixta recaída en un proyecto que, como ha quedado claro en el debate, lo que busca simplemente es salvar un error, una incoherencia, una desarmonía, una falta de simetría en el ordenamiento jurídico chileno.

Se ha recordado aquí que no estamos realizando el debate de fondo, que ya se llevó a cabo y se resolvió, sobre la pena de muerte.

Hay poderosos argumentos, de distinto orden, para votar a favor la proposición. Una cuestión obvia tiene que ver con la seriedad en el tratamiento legislativo que las Cámaras de la República deben dar a las distintas iniciativas. Esto no se puede prestar para juegos o maromas, porque arriesgamos el prestigio de los parlamentarios y demostraríamos una falta de seriedad completa si a propósito de un error o de una omisión, como la que ocurrió, no estuviéramos disponibles para hacer las correcciones que el sentido común de cualquier chileno compartiría, más allá de su posición frente al tema de fondo.

Hay un viejo aforismo jurídico: "Donde existe la misma razón debe existir la misma disposición". Eso es particularmente vinculante en el caso de la legislación penal y desde el punto de vista de la historia del derecho. Aquí estamos reponiendo, si mantenemos esta excepción, el derecho foral, el derecho estamental, tema resuelto hace siglos en la historia de la República.

¿Por qué un delincuente que mata a un miembro de la policía de Investigaciones tendrá un tratamiento distinto del que asesina a uno de Carabineros? Es absurdo. Así de ilógico son los argumentos que a veces se escuchan aquí.

Por otra parte, si hay gente, sobre todo de la UDI, que desea reponer la discusión, está en su legítimo derecho.

Debo recordar que la moción que propuso la derogación de la pena de muerte, en este caso se originó en el Senado, de modo tal que si se quiere debatir el tema de fondo, no debe hacerse a propósito de lo que estamos discutiendo hoy, pues existen los mecanismos legislativos para que la UDI realice la discusión de fondo y las correcciones que, a su juicio, requiere el sistema. Lo único coherente desde el punto de vista de la imagen de las Cámaras, de la técnica legislativa y de la seriedad en el tratamiento de los problemas públicos es que hoy votemos a favor la proposición de la Comisión Mixta. Quienes quieran reponer el debate, tienen los medios, los mecanismos que les provee el ordenamiento constitucional y legal para hacerlo. Sería absurdo no votar favorablemente.

Quiero recordar que sólo subsiste la pena de muerte en nuestro ordenamiento jurídico en el caso de los crímenes cometidos en tiempo de guerra, y que la situación pendiente nada tiene que ver con ese estado excepcionalísimo, como es el caso de un conflicto bélico.

Manifiesto mi voto favorable que recae finalmente en un proyecto que no hace más que armonizar la legislación y terminar con una incoherencia que subsiste por un error de hecho en el debate legislativo.

He dicho.

## DISCUSION SALA

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Aguiló.

El señor AGUILÓ.- Señora Presidenta, quiero referirme a una dimensión que me preocupa y que, seguramente, a los colegas les sorprenderá que pueda estar relacionada con el tema que estamos discutiendo: me refiero al censo.

Como han dicho los diputados señores Paredes, Saffirio y varios otros, se trata de hacer coherente un cuerpo legal con disposiciones que fueron establecidas en su oportunidad, luego de una muy profunda y seria reflexión en la Cámara de Diputados y que se aprobaron por la mayoría del Parlamento chileno: la derogación de la pena de muerte.

Sin embargo, diputados y diputadas de esta Corporación, como la señora Marcela Cubillos y los señores Gonzalo Ibáñez y Maximiano Errázuriz, han insistido en retomar la discusión de fondo y, si fuera posible -ciertamente no lo es a propósito de este proyecto-, restablecer la pena de muerte.

¿Cuál es la vinculación con el censo? Una sola, porque uno se hace la siguiente reflexión: monseñor Medina en todas sus incursiones de los últimos tiempos ha expresado categóricamente que no pueden considerarse católicos quienes no acepten los principios de la doctrina de la Iglesia Católica, la que ha señalado que uno de sus principios doctrinarios fundamentales es la defensa de la vida -estuvo a favor de la derogación de la pena de muerte- y que ningún ser humano puede disponer de la vida de otro. Ése es el principio básico.

En consecuencia, entiendo que la diputada señora Cubillos y los señores Ibáñez, Errázuriz y quienes piensan como ellos se declararán no católicos en el próximo censo. Se está generando una situación difícil, porque monseñor Medina tiene una palabra bien estricta en esta materia y sé que los señores diputados, además de ser rigurosos lectores de sus diversos planteamientos, son muy amigos de él.

Señalo lo anterior, para que después no se responsabilice a ningún e-mail, porque simplemente son planteamientos hechos en la Cámara de Diputados. Es decir, hay un conjunto de parlamentarios que, seguidores de la doctrina de monseñor Medina, se declararán no católicos, porque están contradiciendo un principio básico de su Iglesia, probablemente el más importante si se pudiesen jerarquizar los principios: el derecho a la vida, el derecho a que ningún ser humano pueda ser violentado o serle arrebatado este bien que Dios nos entregó, cual es la existencia.

Considero que esa posición tiene una derivación no planteada, con efectos también sobre una acción que el Estado llevará a cabo en los próximos días.

Espero, tanto por los efectos del proyecto como de este instrumento tan importante con que cuenta el Estado chileno para hacer políticas públicas con apego a diagnósticos serios, que los parlamentarios católicos reflexionen, ya que en esta materia están contradiciendo radicalmente la doctrina de su propia Iglesia.

He dicho.

## DISCUSION SALA

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada señora María Eugenia Mella.

La señora MELLA (doña María Eugenia).- Señora Presidenta, en mi hogar aprendí el significado de la justicia y el valor de la vida de cualquier persona. Por ello, creo que la vida de un detective no puede estar por encima del valor de la vida de otras personas. Me atrevo a afirmarlo porque mi padre, jefe de ese hogar, fue detective y entregó toda su vida a Investigaciones de Chile.

Como algunos parlamentarios que votarán en contra del proyecto han dado testimonios respecto de su cercanía con dicha institución, quiero afirmar que tengo una ligazón de toda una vida con una persona que siempre me enseñó a valorar la vida y que hoy estaría orgulloso de que apoyáramos esta iniciativa, que pretende igualar el valor de su vida con la de cualquier otra persona.

Mantener una desigualdad de esta naturaleza significa una injusticia. Por lo tanto, apoyaré el proyecto, pues permite la equidad en las medidas que se toman cuando se atenta contra cualquier ser humano, y porque creo que la sanción que reemplazó a la pena de muerte produce un efecto más ejemplarizador que la de muerte como un castigo social. No estamos en una sociedad del "ojo por ojo y diente por diente".

Por lo tanto, en memoria de mi padre, además de todos los otros aspectos planteados, apoyaré el proyecto para que la pena de muerte sea abolida en todos los casos, con el objeto de que haya equidad y justicia, cualquiera sea la persona que vea tronchada su vida.

He dicho.

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada señora Ximena Vidal.

La señora VIDAL (doña Ximena).- Señora Presidenta, me parece increíble que sea tan evidente el torpedeo o baipaseo, como se dice popularmente, del que hemos sido testigos hace ya dos sesiones con respecto a esta modificación del número 1º del artículo 17 del decreto ley N° 2.460, ley orgánica de la policía de Investigaciones de Chile.

Me parece insostenible que quienes se oponen a esta modificación pretendan volver a la discusión sobre la pena de muerte. A la luz de los hechos, una ley la derogó. Ateniéndonos a esa realidad, solicito coherencia y sentido común a mis colegas, para no entorpecer el avance en la aplicación de la ley.

No soy abogada, pero como representante de una mayoría de personas del distrito 25, solicito votar a favor de la modificación, que es justa y necesaria, para mejorar la aplicación de la ley, que es lo que esperan los miles de chilenos que nos eligieron.

He dicho.

## DISCUSION SALA

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Ojeda.

El señor OJEDA.- Señora Presidenta, quiero pronunciarme a favor de la propuesta de la Comisión Mixta recaída en el proyecto de ley que reemplaza la pena de muerte por la de presidio perpetuo calificado, como sanción aplicable a quien violentare o maltratare de obra a personal de la policía de Investigaciones de Chile, con resultado de muerte. Lo hago porque mi formación filosófica y doctrinaria siempre me ha hecho valorar la vida y la persona por su condición de ser humano.

Preferiría hablar más de la vida que de la muerte. Quienes están por la vida deberían ser consecuentes y estar en contra de la pena de muerte. La Constitución Política es muy perentoria al referirse a la vida como un derecho casi absoluto. Su artículo 19 señala: "La Constitución asegura a todas las personas: "1.- El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona". Esta discusión ya se realizó antes. En el Congreso Nacional -durante los tres períodos legislativos después de la vuelta a la democracia- la vida ha sido un bien jurídico que ha tenido un tratamiento trascendente y privilegiado, y quienes valoramos la vida hemos defendido su existencia como tal.

El proyecto trata de corregir un error, una omisión del legislador que, aunque suele ser sabio y tomar precauciones, a veces se equivoca. Es un hombre y, por lo tanto, se equivoca y yerra. Por eso ahora queremos salvar esa omisión que, sin duda, termina con la pena de muerte. En Chile no hay grupos ni clases privilegiadas. La generalidad es una característica fundamental de la ley; por lo tanto, debe extenderse a todos por igual, sin excepciones.

Los fundamentos para derogar la pena de muerte en el caso de la policía de Investigaciones son los mismos que se esgrimieron cuando se discutió el proyecto de ley enviado por el Ejecutivo a la Cámara, el cual fue publicado como ley N° 19.734, de 5 de junio de 2001.

Hablar de pena de muerte es hablar de una sanción contra natura y contra todos los principios. Mucho se ha dicho al respecto, entre otras cosas, que ella no repara errores. Cuando los tribunales de justicia cometen un error - la justicia es impartida por los hombres y éstos se equivocan- y una persona es ejecutada, después no hay reparación. Tampoco es ejemplarizadora, porque no se ha comprobado que los delitos hayan disminuido con su aplicación. Por último, atenta contra la rehabilitación. Las tendencias modernas en materia de régimen penitenciario o penalidad persiguen la rehabilitación o readaptación social de los condenados. Por lo tanto, es una pena inútil, que va en contra de todos los principios filosóficos y cristianos. Por ello, estoy en contra de dicha pena y a favor del proyecto en debate.

El reglamento penitenciario detalla con minuciosidad el ajusticiamiento de un condenado, el que constituye un verdadero espectáculo; sólo faltan las tarjetas de invitación para que la gente vaya a ver ese verdadero show. Al final, se crea un ambiente de lástima en torno del condenado y la sociedad se angustia, se siente presionada y la gente hace vigiliias por él. De manera que



## DISCUSION SALA

se trata de una pena inútil, que va contra todos los principios que sustentan la vida como valor fundamental de la persona humana.

Por lo tanto, debemos reparar esa omisión, a fin de armonizar nuestra legislación y establecer un ordenamiento jurídico acorde con los principios, tendencias y orientaciones modernas en materia de derechos humanos, entre los cuales está el derecho a la vida. Yo estoy por ese derecho y por los demás derechos humanos.

He dicho.

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Guillermo Ceroni.

El señor CERONI.- Señora Presidenta, creo que ya se dieron todos los argumentos de fondo cuando nos correspondió discutir el proyecto que eliminó la pena de muerte en la ley común. Es bueno recordarlos, porque se trata de argumentos contundentes que deben ser tomados en consideración para aprobar esta iniciativa.

Quienes rechazaron la abolición de la pena de muerte dicen que ésta es una mala señal para la delincuencia y que la sociedad queda desprotegida. A mi juicio, ese argumento no es sustentable porque contradice todas las experiencias conocidas a nivel mundial: la pena de muerte jamás ha inhibido la acción de los delincuentes. Incluso, en Inglaterra, se aplicó en ciertos períodos y se abolió en otros, sin que ello produjera cambio alguno en la conducta delictual. Como se sabe, el delincuente actúa motivado por una serie de factores personales, relacionados con su formación y su estructura psicológica, y por el medio. Por eso, la existencia de la pena de muerte no asegura la protección de la sociedad ni inhibe al delincuente.

En Chile, la pena de muerte se aplicó en muy pocos casos -si mal no recuerdo, en no más de 80-, porque existía un sistema que hacía difícil su aplicación. ¿Qué ocurría al final? Que el delincuente recibía una condena muy inferior y a los 20 años ya estaba en libertad. En ese caso la sociedad corría peligro.

Junto con la derogación de la pena de muerte hicimos lo más correcto: establecimos un presidio perpetuo efectivo de 40 años, sentencia que puede ser revisada sólo después de transcurrido ese lapso. ¿Qué mejor garantía para la sociedad? Esto hay que decirlo, porque a veces se cree que en el Congreso hacemos las cosas a la ligera, pero no es así.

Por otra parte, consideramos varios argumentos de peso, como el hecho de que se pueden cometer errores, y así ha ocurrido. En Estados Unidos, algunos de sus estados abolieron la pena de muerte después de comprobar que se había aplicado a personas inocentes. En esa oportunidad, se dieron estos argumentos, que creo necesario reiterar ahora.

Por eso, el Congreso Nacional aprobó la derogación de la pena de muerte para la legislación penal común, y después de ocurrido eso, no existe un argumento sólido para mantenerla en una ley especial, en este caso, la ley orgánica de la policía de Investigaciones de Chile. Como legisladores, debemos preocuparnos de que la legislación sea coherente y de que tenga un verdadero

## DISCUSION SALA

espíritu de justicia. La no aprobación de este proyecto implicaría que los legisladores estamos olvidando que la justicia debe imperar en toda la legislación.

¿Existe alguna razón para mantener la pena de muerte en esta ley especial? Ninguna, y mantenerla significaría seguir insistiendo, con un ánimo de venganza e irracionalidad, en argumentos que fueron rechazados en forma contundente en una votación democrática.

Por eso debemos aprobar esta iniciativa, como consecuencia de la aprobación de la ley que derogó la pena de muerte. Anuncio los votos favorables del Partido por la Democracia.

He dicho.

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Arturo Longton.

El señor LONGTON.- Agradezco al diputado Osvaldo Palma que me haya inscrito, pero en honor al tiempo había pensado en no intervenir.

Señora Presidenta, esta es una gran oportunidad para demostrar que somos racionales y consecuentes como Poder del Estado. Este proyecto ha despertado muchas dudas, lo que me llama la atención.

El Congreso Nacional ya derogó la pena de muerte, y me alegro de que sea así. Hemos evolucionado como sociedad al terminar con una pena que, si bien no se había aplicado durante muchos años, de mantenerse nos ponía a la misma altura de las personas que delinquen. Me alegro también de que hayamos establecido en su reemplazo el presidio perpetuo calificado, pues con ello la sociedad queda resguardada frente a los delitos y crímenes cometidos por algunas personas.

Sin embargo, quiero decir dos cosas. En primer lugar, creo que el autor del proyecto que suprimió la pena de muerte, es decir, el Ejecutivo, debió haber sido más minucioso y prolijo en un tema tan delicado y haberla derogado en todos los textos legales en los cuales existía. Eso habría evitado las dudas surgidas hoy día, y que los defensores acérrimos de la pena de muerte aprovecharan cualquier coyuntura para tratar de mantenerla, aunque sólo sea en algunas normativas, en este caso, la ley orgánica de la policía de Investigaciones de Chile. De manera que sería una gran aberración eliminar la pena de muerte y mantenerla sólo respecto de un reducido sector, como es la policía de Investigaciones, porque eso nos colocaría a la altura de países mucho más subdesarrollados que el nuestro.

En segundo lugar, me llama la atención que esta materia haya generado tanta discusión, pero es bueno que todos podamos manifestar nuestra opinión y poner nuestros puntos de vista sobre la mesa. No cabe duda de que es necesario aprobar el proyecto, y anuncio que así lo haremos

He dicho.

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- Por último, tiene la palabra el diputado señor Juan Bustos.

## DISCUSION SALA

El señor BUSTOS.- Señora Presidenta, resulta sorprendente comprobar que hoy nuevamente estemos discutiendo un tema que creíamos superado.

En su momento, se dieron todos los argumentos, y por lo mismo no es posible que hoy estemos debatiendo la misma materia, después de iniciado el siglo XXI y de todo lo que sufrió la humanidad durante el siglo XX: los crímenes contra la humanidad y la forma horrorosa en que fue aplicada la pena de muerte; después de todas las convenciones sobre derechos humanos, en que la vida de la persona humana -especialmente después de la Segunda Guerra Mundial- aparece como fundamental y esencial. Por lo demás, el hombre nace y muere desnudo y, por lo tanto, lo único que tiene es su vida: el Estado no puede tener el derecho de matar. Si no le concedemos ese derecho a ninguna persona, con mayor razón no se lo podemos entregar al Estado para que mate a otro ser humano.

Por eso resulta sorprendente que nuevamente estemos en esta discusión de fondo, y así se ha considerado. Creo que dentro de un Estado de derecho ningún legislador o persona puede dejar de considerar que un mínimo grado de coherencia y racionalidad indica que no puede existir una excepción para determinado grupo de personas.

Si se ha establecido en forma general que no se puede aplicar la pena de muerte en los casos de parricidio, de violación con homicidio, de secuestro seguido de muerte o del asesinato de carabineros en actos de servicio, nos transformaríamos en un país irracional o al borde del absurdo al mantenerla cuando la víctima sea un funcionario de policía de Investigaciones, más allá de todas las consideraciones que nos merezcan las fuerzas de seguridad del Estado. Si ya quedó establecida la eliminación de la pena de muerte, no podemos caer en tal grado de irracionalidad e incoherencia, que no se merece el Congreso, y mantenerla respecto de un servicio de seguridad.

El proyecto fue aprobado en el Senado por amplia mayoría -incluso por quienes estuvieron en contra de la abolición de la pena de muerte- porque se trata de una cuestión de racionalidad y de coherencia mínima dentro de un Estado de derecho.

Por las razones expuestas y por una cuestión de racionalidad de un sistema, daremos nuestros votos favorables a la proposición de la Comisión Mixta.

He dicho.

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- Cerrado el debate.

Corresponde votar.

El señor Secretario dará cuenta de un pareo.

El señor LOYOLA (Secretario).- En la Secretaría de la Corporación se registró el pareo de la diputada señora Lily Pérez con la diputada señora María Antonieta Saa.

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- En votación la proposición de la Comisión Mixta.

## DISCUSION SALA

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 68 votos; por la negativa, 7 votos. Hubo 25 abstenciones.

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- Aprobada la proposición de la Comisión Mixta.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló, Álvarez-Salamanca, Allende (doña Isabel), Araya, Ascencio, Becker, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Ceroni, Cornejo, Delmastro, Encina, Escalona, Espinoza, Galilea (don Pablo), Girardi, González (don Rodrigo), Guzmán (doña Pía), Hidalgo, Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrueto, Jiménez, Lagos, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Longton, Lorenzini, Luksic, Martínez, Mella (doña María Eugenia), Meza, Monckeberg, Montes, Mora, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Ojeda, Olivares, Ortiz, Palma (don Osvaldo), Paredes, Pareto, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Quintana, Rebolledo, Riveros, Robles, Rossi, Saffirio, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Soto (doña Laura), Tapia, Tohá (doña Carolina), Tuma, Valenzuela, Venegas, Vidal (doña Ximena), Vilches y Villouta.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Bertolino, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), García (don René Manuel), Kast y Salaberry.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado, Álvarez, Bauer, Cardemil, Dittborn, Egaña, Escobar, Forni, Hernández, Ibáñez (doña Carmen), Leay, Longueira, Masferrer, Melero, Moreira, Norambuena, Pérez (don Ramón), Pérez (don Víctor), Prieto, Rojas, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Vargas y Von Mühlenbrock.

## INTEGRACIÓN DE COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS DE LA CORPORACIÓN.

La señora MUÑOZ, doña Adriana (Presidenta).- La Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento propone integrar la Comisión Revisora de Cuentas con la diputada señora Eliana Caraball y con los diputados señores Mario Bertolino, Claudio Alvarado, Eugenio Tuma y Juan Pablo Letelier.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

## OFICIO LEY AL EJECUTIVO

## 4. Trámite Finalización: Senado

### 4.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

Oficio de Ley al Presidente de la República. Comunica texto aprobado por el Congreso Nacional. Fecha 17 de abril, 2002

A S. E.  
el Presidente de la  
República

Nº 19.713

Valparaíso, 17 de Abril de 2.002.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

#### **PROYECTO DE LEY:**

“Artículo 1º.- Sustitúyese, en el número 1 del artículo 17 del decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, la frase “a muerte”, por la siguiente: “a presidio perpetuo calificado”.

Artículo 2º.- Suprímese, en el artículo 208 del Código Penal, la frase “salvo el caso de ser la de muerte, que se reemplazará por el presidio perpetuo”, y el punto y coma (;) que la antecede.”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ANDRES ZALDIVAR LARRAIN  
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS  
Secretario del Senado

## LEY

## 5. Publicación de ley en Diario Oficial

### 5.1. Ley N° 19.804

Tipo Norma	:	Ley 19804
Fecha Publicación	:	24-05-2002
Fecha Promulgación	:	03-05-2002
Organismo	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA DE INVESTIGACIONES
Título	:	DEROGA PENA DE MUERTE EN LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA
Tipo Versión	:	Única De: 24-05-2002
Inicio Vigencia	:	24-05-2002
URL	:	
<a href="http://www.leychile.cl/N?i=198482&amp;f=2002-05-24&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=198482&amp;f=2002-05-24&amp;p=</a>		

DEROGA PENA DE MUERTE EN LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

P r o y e c t o d e l e y:

"Artículo 1°.- Sustitúyese, en el número 1 del artículo 17 del decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, la frase "a muerte", por la siguiente: "a presidio perpetuo calificado".

Artículo 2°.- Suprímese, en el artículo 208 del Código Penal, la frase "salvo el caso de ser la de muerte, que se reemplazará por el presidio perpetuo", y el punto y coma (;) que la antecede."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

## LEY

Santiago, 3 de mayo de 2002.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Michelle Bachelet Jeria, Ministra de Defensa Nacional.- José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Gonzalo Miranda Aguirre, Subsecretario de Investigaciones.